

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

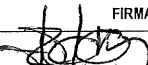
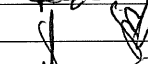
OTROSI MODIFICATORIO No 01 Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 6117 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ANA INDIRA ROJAS RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 40.039.355 de Paipa (Boyaca)** actuando en calidad de Representante Legal de **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S.**, con **NIT 900.270.461-4** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día **Dieciocho (18) de Julio de 2024**, se suscribió el Contrato **No. 6117 de 2024**, con inicio a partir del **Veintiséis (26) de Julio de 2024**, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000)**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE TUBOS COLORIMÉTRICOS SENSIDYNE PARA DETECCIÓN DE ÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, MONÓXIDO DE CARBONO Y AZUFRE, PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE MEDICINAL”** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. 2. Que el contrato No. 6117 de 2024, surgió de la Invitación Directa **No 015 de 2024**, adelantada a través de la plataforma SECOP II. 3. Que el día veintitrés (23) de octubre de 2024, se suscribió **Prórroga No. 01** ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Veintiséis (26) de Octubre de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2024. 4. Que, mediante solicitud del mes de diciembre de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: (...)“La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presta servicios de salud a través de un Modelo de atención integral de Red, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros usuarios. Actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicios de salud con diferentes entidades pagadoras como Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras; los cuales contemplan las diferentes actividades como consulta Gastroenterología adultos y Pediátrica y procedimientos de gastroenterología adultos y pediátricos que de acuerdo al portafolio de servicios y nivel de complejidad puede prestar. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., debe garantizar el suministro de aire medicinal para los servicios, en la Unidad de Servicios de Salud de Meissen y Tunal, ya que se requiere que el ente regulador INVIMA, conceda la recertificación en Buenas Prácticas de Manufactura para lo producción de aire medicinal en sitio por compresor. Las actividades previas para obtener dicha recertificación se basan en la estandarización del tamaño del lote y la validación del proceso productivo, mediante adjudicación de contrato de servicios de validación, el cual requiere realizar 3 lotes de validación por cada línea de producción (1 y 2) con el respectivo control de calidad del aire medicinal, requiriendo tubos colorimétricos para determinar monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxido de nitrógeno y dióxido de azufre; para el cumplimiento de estas actividades se debe garantizar la cantidad de tubos suficiente para realizar los 12 controles de calidad que exige la norma, se aclara que cada control de calidad requiere de cuatro tubos colorimétricos para la identificación de los diferentes gases. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, el contrato cuenta con recursos suficientes y el plazo está hasta el 21 de diciembre de 2024, se solicita realizar prórroga hasta el 31 de enero de 2025, que nos garantice el normal funcionamiento en la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>S.M.E.S.</small> <small>Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.</small> <small>Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1	

prestación del servicio y ejecución del contrato, ya que una vez se inicie el contrato del proceso de validación no se puede interrumpir; adicionalmente se solicita el cambio de representante legal ya que mediante Acta No 019 del 01 de agosto de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrita en Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2024 con el número 03145205 del libro IX se designó como representante legal a la señora ANA INDIRA ROJAS RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 40.039.355 y realizar el cambio a que haya lugar en los sistemas de información en la cuales figura el señor JOHN JAIRO GALLO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía número 79.841.239, así garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad de abastecimiento del servicio farmacéutico. **5.** Que el contrato No. **6117 de 2024**, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **6.** Que la presente prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – MODIFICAR.** – Modifíquese el representante legal del contrato 6117-2024 suscrito con PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S., con NIT 900.270.461 – 4, el cual reposaba el señor JOHN JAIRO GALLO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía número 79.841.239 y que mediante Acta No 019 del 01 de agosto de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrita en Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2024 con el número 03145205 del libro IX se designó como representante legal a la señora **ANA INDIRA ROJAS RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 40.039.355 de Paipa (Boyacá), a partir de la fecha y para todos sus efectos legales. SEGUNDA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Enero de 2025 hasta el Treinta y uno (31) de Enero de 2025. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. QUINTA: La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Diciembre de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballen	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Isidro Alberto González Rodríguez	Subgerente Corporativo	